



Municipalidad Metropolitana de Lima

ACUERDO DE CONCEJO N° 310

LIMA, 26 DE AGOSTO DE 2021

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Oficio N° D000821-2021-MML-GSGC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Oficio N° 300-2021-REGIÓN POLICIAL-LIMA/OFAD-AREBAP.CONVENIOS del Área de Bienestar y Apoyo al Policía de la Región Policial Lima, el Informe N° 208-2021-MML-GSGC-EAL del Asesor Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Memorando N° D000633-2021-MML-GSGC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° D000113-2021-MML-GP-SCTI de la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional perteneciente a la Gerencia de Planificación, el Memorando N° D000588-2021-MML-GP de la Gerencia de Planificación y el Informe N° D000654-2021-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; en tanto que conforme con lo dispuesto en el numeral 23 del Artículo 20 de la citada norma, es atribución del Alcalde, celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Artículo 41 de la Ley en mención, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al numeral 1 del Artículo 85 de la Ley N° 27972, en materia de seguridad ciudadana señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: "1.1) el establecer un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional (...)"

Que, el numeral 88.1 del Artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, el numeral 88.3 del Artículo 88 del citado Texto Único Ordenado señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión o separación;





Municipalidad Metropolitana de Lima

Que, el Concejo Metropolitano está facultado para aprobar convenios con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, los cuales previa a su aprobación y celebración, deberán cumplir con el procedimiento descrito en la Directiva N° 004-2020-MML-GP "Normas y Procedimientos sobre Convenios de Cooperación y otros documentos de cooperación que suscriba la Municipalidad Metropolitana de Lima", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 054-2020-MML-GMM, del 10 de junio de 2020;

Que, los acuerdos deberán ser definidos por las partes y suscritos por los representantes autorizados, del mismo modo, toda información o condición que se considere relevante para el mejor cumplimiento del mismo, deberá estar vinculada con la misión, objetivos y política de la Municipalidad Metropolitana de Lima y estar inmersa dentro de las competencias de las partes intervinientes;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, dispone que la Policía Nacional del Perú, a través del personal policial que se encuentre de vacaciones, permiso o franco y de manera voluntaria, podrá prestar servicios policiales extraordinarios en entidades del Sector Público y/o del Sector Privado, en situaciones que puedan comprometer y/o afectar el orden público y la seguridad ciudadana, señalándose que para la prestación de los servicios policiales extraordinarios, la Policía Nacional del Perú propone al Ministerio del Interior la celebración de los respectivos convenios, los mismos que son aprobados por Resolución Ministerial y suscritos por el Director General de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2017-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 018-2017-IN, se aprobaron los lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales por parte del personal de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la función policial; estableciéndose en el literal e) del Artículo 11 que una de las situaciones extraordinarias en que se puede asignar personal de vacaciones, permiso o franco para la realización de servicios policiales extraordinarios, es para atender necesidades adicionales a la asignación regular en la jurisdicción de gobiernos regionales o locales, en lo que se refiere a actividades de patrullaje integrado para mejorar la seguridad ciudadana, así como colaboración con otras entidades del Estado o entidades privadas que presten servicios públicos por delegación del Estado;

Que, mediante Oficio N° D000821-2021-MML-GSGC del 25 de junio de 2021 presentada al Ministerio del Interior, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, expresa el interés y manifiesta la voluntad de celebrar un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio del Interior y con participación de la Policía Nacional del Perú, para contar con servicio policial extraordinario que permita reforzar las labores de patrullaje que realiza el serenazgo en el Cercado de Lima;

Que, a través de la Comunicación Electrónica del 9 de julio de 2021, el Asesor Legal de la Oficina de Convenios de la Región Policial Lima, señala que revisado el Proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Policía Nacional del Perú, se encuentra ajustado a derecho y no existe ninguna observación por parte de la Región Policial Lima, encontrándose conforme;

Que, con Oficio N° 300-2021-REGIÓN POLICIAL-LIMA/OFAD-AREBAP.CONVENIOS del 9 de julio de 2021, el Jefe del Área de Bienestar y Apoyo al Policia de la Región Policial Lima, solicita se remita documentación, para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Policía Nacional del Perú;

Que, con Memorando N° D000633-2021-MML-GSGC del 14 de julio de 2021, la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite el Informe N° 208-2021-MML-GSGC-EAL del Asesor Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el cual concluye, que: i) Las partes expresaron su voluntad de celebrar el Convenio Específico de Cooperación a efectos que la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuente con servicio policial extraordinario para reforzar la seguridad ciudadana en el Cercado de Lima; ii) Mediante el Memorando N° D000529-2021-MML-GP del 27 de junio de 2021, la Gerencia de Planificación preciso que existe disponibilidad presupuestal del Programa



Municipalidad Metropolitana de Lima

de Incentivos y que se cuenta con recursos de hasta S/ 921,728.26 (Novecientos Veintiún Mil Setecientos Veintiocho con 26/100 Soles) para financiar requerimientos que soliciten las dependencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima; iii) El requerimiento de servicio de apoyo policial extraordinario tiene como objetivo fortalecer las acciones de patrullaje municipal por sector en el marco del cumplimiento de la actividad 02 de la Meta 01 "Fortalecimiento del patrullaje municipal para la mejora de la Seguridad Ciudadana" del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal correspondiente al año 2021;

Que, mediante Memorando N° D000588-2021-MML-GP del 21 de julio de 2021, la Gerencia de Planificación, remite a la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el Informe N° D000113-2021-MML-GP-SCTI de la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional, que hace suyo e informa que: i) La suscripción del Convenio Específico de Cooperación entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Policía Nacional del Perú - PNP, permitirá fortalecer las acciones municipales a favor de la seguridad ciudadana, a través de la incorporación del personal policial en las acciones de patrullaje preventivo y/o intervención ante la comisión de delitos y/o faltas; ii) El Asesor Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante el Informe N° 208-2021-MML-GSGC-EAL, emitió su conformidad con el contenido del convenio y manifestó que será ejecutado con fondos del Programa de Incentivos, el cual cuenta con recursos para financiar requerimientos que soliciten las dependencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima; iii) La Gerencia de Finanzas mediante el Memorando N° 245-2021-MML-GF, emitió su conformidad al citado Convenio, y la Gerencia de Planificación mediante el Memorando N° 529-2021-MML-GP, manifestó que existen fondos disponibles con cargo a los recursos del saldo de balance 2020 del Programa de Incentivos y de la transferencia mediante Decreto Supremo N° 092-2021-EF; iv) La Policía Nacional del Perú tiene pleno conocimiento del contenido del Convenio, razón por la cual ha brindado su conformidad, mediante el correo electrónico del 9 de julio de 2021; v) La estructura del convenio cumple con lo establecido en la Directiva de Convenios N° 004-2020-MML-GP "Normas y Procedimientos sobre Convenios de Cooperación y otros documentos de cooperación que suscriba la Municipalidad Metropolitana de Lima";

Que, de acuerdo al Artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 2208, la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional de la Gerencia de Planificación, es la unidad orgánica responsable de conducir los procesos de cooperación técnica internacional y de gestión de las relaciones internacionales en la Municipalidad Metropolitana de Lima, por lo cual emitieron opinión favorable para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Policía Nacional del Perú;

Que, del Proyecto de Convenio, tiene por objeto establecer compromisos de cooperación que asumirán la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Policía Nacional del Perú para incrementar y mejorar los servicios policiales incluyendo la prestación de servicios policiales extraordinarios en la jurisdicción de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en lo que se refiere a actividades de patrullaje integrado, en el marco de sus respectivas competencias y con la finalidad de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° D000654-2021-MML-GAJ del 3 de agosto de 2021, concluye que entre otros que la Municipalidad Metropolitana de Lima en materia de seguridad ciudadana tiene la función de establecer un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional; por lo que resulta conforme a la normativa vigente, que el Concejo Metropolitano apruebe la celebración del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Policía Nacional del Perú";

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los Artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, de conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Legales y de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, en sus Dictámenes N° 094-2021-MML-CMAL y N° 14-2021-MML-CMSCDC del 12 y 17 de agosto 2021, respectivamente; el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;



Municipalidad Metropolitana de Lima

ACORDÓ:

Artículo 1. Aprobar la celebración del "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Policía Nacional del Perú", autorizando al Alcalde Metropolitano de Lima a suscribirlo, el mismo que como Anexo, forma parte del presente Acuerdo.

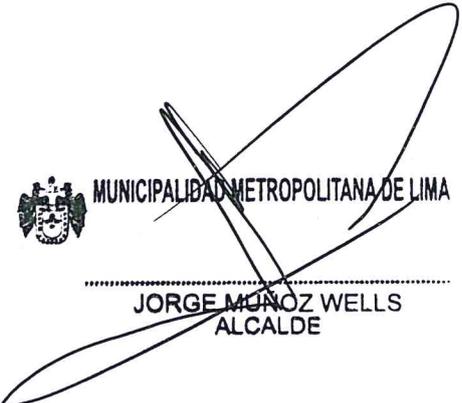
Artículo 2. Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

YOLANDA FALCÓN LIZARASO
Secretaría General del Concejo

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JORGE MUÑOZ WELLS
ALCALDE